



Concejo Deliberante  
Municipio de Río Grande  
“Capital Nacional de la Vigilia por la gloriosa Gesta de Malvinas”  
Provincia de tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur  
República Argentina

## **ORDENANZA MUNICIPAL N° 4737 /2024**

### **VISTO:**

Las Ordenanzas Municipales N° 3182/2013 y N° 3415/2015.  
La Resolución N° 322/2023.  
Las facultades conferidas por el art. 98° de la Carta Orgánica Municipal.

### **CONSIDERANDO:**

Que mediante la Ordenanza N° 3182/2013, se modifica la Ordenanza N° 2934/2011, específicamente el inciso i) del artículo 77°, título: Impuesto al Automotor, el cual expresa que están exentos al pago del impuesto del presente: Título: i) Las personas discapacitadas que sean titulares de un único vehículo.

Que la Ordenanza N° 3415/2015, modifica parte del articulado de la Ordenanza N° 3182/2013.

Que la Resolución N° 322/2023, dictada por la Agencia Nacional de Discapacidad (ANDIS) el 03 de marzo de 2023, establece que el certificado único de discapacidad se otorgará sin sujeción a plazo temporal alguno, manteniendo plena vigencia y validez mientras que los criterios certificantes se mantengan, de conformidad con los lineamientos y condiciones emanados del anexo IF-2023-23099644-APN-DNPYRS#AND.

Que el artículo 2° aprueba el anexo uno que en el punto II.2 establece: “El Certificado Único de Discapacidad (CUD) es el documento que acredita plenamente la discapacidad en todo el territorio nacional y en cualquier supuesto en que sea necesario invocarla, y que permite ejercer los derechos y acceder a las prestaciones previstas en las Leyes Nacionales 22.431 y 24.901, y/o en aquellas que las modifiquen, actualicen y/o reemplacen”.

Que es necesario establecer políticas que generen un bienestar a las personas con discapacidad permanente en el ámbito de la ciudad de Río Grande.

Que es facultad del Concejo Deliberante legislar en beneficio de los vecinos, más aún, cuando se trata de personas que padecen una discapacidad permanente.

Que hay personas con discapacidad permanente exentas del pago de tributos de vivienda única familiar e impuesto automotor.

Que cada año deben revalidar el CUD, para poder seguir usufructuando del beneficio impositivo.

Que es necesario exceptuar a las personas con discapacidad permanente de ciertas restricciones o normativas en la ciudad de Río Grande, a fin de garantizar su plena participación en la sociedad y mejorar su calidad de vida.

### **POR ELLO:**

**EL CONCEJO DELIBERANTE DEL MUNICIPIO DE RÍO GRANDE  
SANCIONA CON FUERZA DE**

### **ORDENANZA:**

**Artículo 1º.- EXIMIR** de la presentación anual del Certificado de Discapacidad a todos aquellos contribuyentes que presenten un Certificado de Discapacidad Permanente y que se encuentren exceptuados del pago impuesto automotor mediante las Ordenanzas Municipales N° 3182/2013 y N° 3415/2015 y todo otro tributo por el cual se encuentren exceptuados, de acuerdo a los establecido por la Resolución N° 322/2023, anexo I (IF-2023-23099644-APN-DNPYRS#AND), de la Agencia Nacional de Discapacidad (ANDIS) de fecha 03 de marzo de 2023, publicada el 28 de julio de 2023.

**Artículo 2º.- ESTABLECER** que la presentación del Certificado de Discapacidad Permanente, podrá ser presentado ante las autoridades pertinentes en cualquier momento del año. La excepción se aplicará al mes siguiente de la presentación del mismo.



Concejo Deliberante  
Municipio de Río Grande  
**“Capital Nacional de la Vigilia por la gloriosa Gesta de Malvinas”**  
Provincia de tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur  
República Argentina

**Artículo 3º.- PASE AL DEPARTAMENTO EJECUTIVO MUNICIPAL PARA SU PROMULGACIÓN, NUMERACIÓN Y PUBLICACIÓN. REGISTRAR. CUMPLIDO ARCHÍVAR.**

**APROBADA EN SESIÓN ORDINARIA DEL DÍA 30 DE MAYO DE 2024.  
FR**